Expediente: **7014/24**
Carátula: **ABARCA ANA LUCIA C/ NEWBRICK S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/10/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - NEWBRICK S.A., -DEMANDADO/A
27164500468 - SOSA, NORMA ALICIA-MEDIADOR INTERVINIENTE
20393603780 - ABARCA, ANA LUCIA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 7014/24

H101011869833

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: ABARCA ANA LUCIA c/ NEWBRICK S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

LEGAJO N°: 7014/24

San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2024.

I) Atento al estado y constancias de autos, no encontrándose presentado el escrito que antecede con las formalidades previstas en el NCPCCT (cfr. arts. 2, 7, 8, 9, 10 y cc, 168 y cc, de aplicación supletoria cfr. art. 32 L. 7844 y modif.), devuélvase el mismo. II) Asimismo, no siendo la mediación judicial obligatoria la instancia procesal oportuna para el planteo y resolución de defensas previas (en el caso que nos ocupa, falta de competencia), deberá realizar las presentaciones que estimara corresponder ante el juzgado sorteado. III) En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el art. 1 de la Ley 7844 y modificatorias, existiendo el deber de las partes de concurrir a las audiencias fijadas por la Sra. Mediadora bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 13 2° párrafo de la citada Ley (cfr. a la notificación de la audiencia fijada oportunamente), prosiga la causa según su estado. IV) Notifíquese y a conocimiento de la Sra. Mediadora.IN

Actuación firmada en fecha 29/10/2024

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.